



RESOLUCION No. 05564 - 08 - 2016

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa”

La Secretaria de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que en la adopción de la política pública en salud para Colombia, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 es la ruta trazada para 10 años, por los ciudadanos, ciudadanas, expertos y el Gobierno Nacional, para converger el desarrollo social, económico y humano de nuestro país, en respuesta a la Ley 1438 de 2011.

En ese sentido, se ha establecido lineamientos frente a las acciones colectivas señaladas en la Resolución 518 de 2015 que delimita el accionar de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferencia la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado “Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PSPIC”. Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el “conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”.

El plan de salud pública de intervenciones colectivas es el plan de beneficios del Sistema General de seguridad social en salud que comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad que generan beneficio colectivo e impacto social. El PSPIC tiene como objetivo estratégico el desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo e individual de alta externalidad que aporten al logro de las metas del Plan Decenal de salud Pública. Las intervenciones del PSPIC estarán incluidas y apoyando el cumplimiento de resultados en salud de las ocho dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública incluidas en el plan de salud territorial.

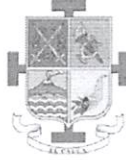
Que las acciones que se desarrollan en cada dimensión del PDSP, requieren para su adecuada implementación y logro de resultados en salud y la articulación de las intervenciones del PSPIC con los procesos de gestión de la salud pública desarrollados en materia de salud pública (gestión programática de políticas, planes y programas en salud pública, Vigilancia epidemiológica y sanitaria) provisión adecuada de servicios de salud, garantía del aseguramiento en salud y la abogacía e incidencia política de la salud con todas las políticas.

Que el plan de beneficios PIC es el eje de las actuaciones que se realizan en el plan de salud pública de intervenciones colectivas, pero no por ello son las únicas que pueden tener impacto poblacional, se requiere que el mismo esté articulado con los demás planes de beneficios del sistema de salud y, de manera especial con las intervenciones de detección temprana y protección específica, en el entendido que la articulación con éste permite focalizar y garantizar el éxito de los resultados en salud mediante las intervenciones, procedimientos y actividades contenidas en el PIC.

Que el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud, ha sido liderado desde el año 2012



[Firma manuscrita]



por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, la cual se ha venido realizando a través de acciones planificadas, con base en la conformación de territorios demostrativos mediante experiencias pilotos de APS.

Que basado en los ejes estratégicos y complementarios determinados en el Plan de Desarrollo Departamental: *Cauca Territorio de Paz 2016 – 2019 y puesta en escena la Planeación Integral en Salud establecida en la Resolución 1536 de 2015*, se ha brindado asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando que se requiere fortalecer a las IPS públicas departamentales, quienes hacen presencia en los 42 municipios y en algunos municipios son la única institución de salud con la que cuenta la población, especialmente en las regiones más apartadas y con más difícil acceso del Departamento como la costa pacífica, la bota caucana, y el municipio de Piamonte.

Por lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del Departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud.

Con el propósito de cumplir estas obligaciones el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:

E.S.E.	NIT	VALOR	DISPONIBILIDAD No.
E.S.E POPAYAN	900.145.579-1	\$ 372.336.522	No. 3866 del 16 /08/2016
E.S.E SUR ORIENTE	900.145.572-9	\$278.725.480	No. 3853 del 16 /08/2016
E.S.E. GUAPI	900.146.012-0	\$182.836.523	No. 3852 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 3	900.146.438-4	\$188.949.906	No. 3865 del 16 /08/2016
E.S.E. QUILISALUD	817.003.532-4	\$164.782.313	No. 3860 del 16 /08/2016
E.S.E HOSPITAL EL TAMBO	891.501.104-0	\$261.944.458	No. 3864 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 1	900.146.010-6	\$105.850.000	No. 3854 del 16 /08/2016
E.S.E CENTRO 1	900.145.581-5	\$378.712.735	No. 3855 del 16 /08/2016
E.S.E SUR OCCIDENTE	900.145.767-8	\$316.334.738	No. 3862 del 16 /08/2016
E.S.E. CENTRO SALUD TIMBIO	817.000.999-6	\$104.787.167	No. 3856 del 16 /08/2016
E.S.E. HOSPITAL EL BORDO	891.500.736-0	\$ 126.100.000	No. 3857 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 2	900.146.006-6	\$ 274.358.425	No. 3863 del 16 /08/2016
E.S.E OCCIDENTE	900.145.588-6	\$ 197.000.000	No. 3861 del 16 /08/2016
E.S.E TIERRADENTRO	900.145.585-4	\$ 193.000.000	No. 3858 del 16 /08/2016
E.S.E. CXAYU'CE JXUT	900.052.148-9	\$ 227.134.733	No. 3861 del 16 /08/2016
E.S.E CENTRO 2	900.146.471-8	\$143.300.000	No. 3859 del 16 /08/2016
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891.500.084-7	\$ 79.500.000	No. 3867 del 16 /08/2016

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)



ASB



Continuación Resolución No. **05564-08-2016**

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

(...)"

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Adicionalmente, el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social señala:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."

Que las E.S.E. E.S.E POPAYAN, E.S.E SUR ORIENTE, E.S.E. GUAPI, E.S.E NORTE 3, E.S.E. QUILISALUD, E.S.E HOSPITAL EL TAMBO, E.S.E NORTE 1, E.S.E CENTRO 1, E.S.E SUR OCCIDENTE, E.S.E. CENTRO SALUD TIMBIO, E.S.E. HOSPITAL EL BORDO, E.S.E NORTE 2, E.S.E OCCIDENTE, E.S.E TIERRADENTRO, E.S.E. CXAYU'CE JXUT, E.S.E CENTRO 2, E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, son entidades estatales con personalidad jurídica, representada legalmente por su respectivo Gerente y tienen dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuentan además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con las respectivas certificaciones expedidas por el doctor HERNANDO GUIL GOMEZ, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, las referidas E.S.E. cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades a

Continuación Resolución No **05564-08-2016**

contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Proyección Social.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con las siguientes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

E.S.E	NIT
E.S.E POPAYAN	900.145.579-1
E.S.E SUR ORIENTE	900.145.572-9
E.S.E. GUAPI	900.146.012-0
E.S.E NORTE 3	900.146.438-4
E.S.E. QUILISALUD	817..003.532-4
E.S.E HOSPITAL EL TAMBO	891.501.104-0
E.S.E NORTE 1	900.146.010-6
E.S.E CENTRO 1	900.145.581-5
E.S.E SUR OCCIDENTE	900.145.767-8
E.S.E. CENTRO SALUD TIMBIO	817.000.999-6
E.S.E. HOSPITAL EL BORDO	891.500.736-0
E.S.E NORTE 2	900.146.006-6
E.S.E OCCIDENTE	900.145.588-6
E.S.E TIERRADENTRO	900.145.585-4
E.S.E. CXAYU'CE JXUT	900.052.148-9
E.S.E CENTRO 2	900.146.471-8
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891.500.084-7

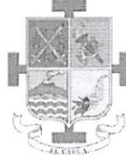
En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La E.S.E. se compromete para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública en los municipios de Departamento del Cauca, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud APS, en las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública", contrato que se celebrará con las siguientes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

E.S.E	NIT
E.S.E POPAYAN	900.145.579-1
E.S.E SUR ORIENTE	900.145.572-9
E.S.E. GUAPI	900.146.012-0
E.S.E NORTE 3	900.146.438-4
E.S.E. QUILISALUD	817..003.532-4
E.S.E HOSPITAL EL TAMBO	891.501.104-0
E.S.E NORTE 1	900.146.010-6
E.S.E CENTRO 1	900.145.581-5
E.S.E SUR OCCIDENTE	900.145.767-8
E.S.E. CENTRO SALUD TIMBIO	817.000.999-6
E.S.E. HOSPITAL EL BORDO	891.500.736-0
E.S.E NORTE 2	900.146.006-6



Continuación Resolución No. **05564-08-2016**

E.S.E OCCIDENTE	900.145.588-6
E.S.E TIERRADENTRO	900.145.585-4
E.S.E. CXAYU'CE JXUT	900.052.148-9
E.S.E CENTRO 2	900.146.471-8
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891.500.084-7

SEGUNDO: El valor de los respectivos contratos se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

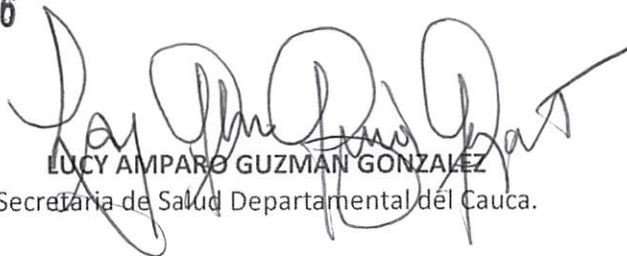
E.S.E.	NIT	VALOR	DISPONIBILIDAD No.
E.S.E POPAYAN	900.145.579-1	\$ 372.336.522	No. 3866 del 16 /08/2016
E.S.E SUR ORIENTE	900.145.572-9	\$278.725.480	No. 3853 del 16 /08/2016
E.S.E. GUAPI	900.146.012-0	\$182.836.523	No. 3852 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 3	900.146.438-4	\$188.949.906	No. 3865 del 16 /08/2016
E.S.E. QUILISALUD	817..003.532-4	\$164.782.313	No. 3860 del 16 /08/2016
E.S.E HOSPITAL EL TAMBO	891.501.104-0	\$261.944.458	No. 3864 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 1	900.146.010-6	\$105.850.000	No. 3854 del 16 /08/2016
E.S.E CENTRO 1	900.145.581-5	\$378.712.735	No. 3855 del 16 /08/2016
E.S.E SUR OCCIDENTE	900.145.767-8	\$316.334.738	No. 3862 del 16 /08/2016
E.S.E. CENTRO SALUD TIMBIO	817.000.999-6	\$104.787.167	No. 3856 del 16 /08/2016
E.S.E. HOSPITAL EL BORDO	891.500.736-0	\$ 126.100.000	No. 3857 del 16 /08/2016
E.S.E NORTE 2	900.146.006-6	\$ 274.358.425	No. 3863 del 16 /08/2016
E.S.E OCCIDENTE	900.145.588-6	\$ 197.000.000	No. 3861 del 16 /08/2016
E.S.E TIERRADENTRO	900.145.585-4	\$ 193.000.000	No. 3858 del 16 /08/2016
E.S.E. CXAYU'CE JXUT	900.052.148-9	\$ 227.134.733	No. 3861 del 16 /08/2016
E.S.E CENTRO 2	900.146.471-8	\$143.300.000	No. 3859 del 16 /08/2016
E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	891.500.084-7	\$ 79.500.000	No. 3867 del 16 /08/2016

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **19 AGO. 2016**


LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
 Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

Proyecto: Patricia Sanchez C.
 Reviso: C&E Abogados S.A.S.

Patry



Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
 Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
 www.cauca.gov.co

REVISIÓN JURÍDICA
 Cristian España